

REPUBLICA DE CHILE
INTENENCIA REGION METROPOLITANA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
Corporación Municipal

ARCHIVO

ORD.: Nº 0871 /91.

ANT.: Su Oficio Nº 026/91 de fecha 07 de Marzo de 1991.

MAT.: Lo que informa

CERRO NAVIA, 27 MAR 1991

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	9117057		
A:	19 ABR 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
		F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>

DE : ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Se ha recepcionado Oficio individualizado en "ANT", mediante el cual se hace llegar fotocopia de carta presentación de la Sra. SONIA HERRERA BAEZA.

Sobre el particular informo a Ud., lo siguiente:

- 1.- Efectivamente, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia puso término al Contrato de Trabajo de la Sra. Herrera Baeza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 156, letra "3ra", "No concurren~~cia~~ del trabajador a sus labores sin causa justificada, durante dos días seguidos" (Código del Trabajo, Ley Nº 18.620.), lo cual se constituía por su inasistencia permanente a contar del 02 de Noviembre de 1990.

Dicha notificación fue despachada con fecha 07 de Noviembre de 1990.

- 2.- Los funcionarios del Area Educación y considerando el caso de la Sra. Herrera Baeza, tienen firmado un Anexo de contrato Carrera Funcionaria, la que les otorga diversos beneficios, siendo uno de ellos, el Permiso con Goce de Remuneraciones.

De acuerdo a lo establecido en dicho Anexo se establece en los Artículos 24 y 25, sobre Asistencialidad Funcionaria lo siguiente:

ARTICULO 24

Los trabajadores podrán gozar en casos calificados de la reducción temporal de su jornada de trabajo semanal en un 25%, 50% y 100% manteniendo su remuneración en los siguientes casos:

- a) Enfermedad propia de la labor educacional, que permitiendo la presencia física del trabajador, está imposibilitado para desempeñar adecuadamente su rol.

9166

- b) Los trabajadores que tengan hijos menores de 6 meses de edad , que no puedan gozar del tiempo libre para atender adecuadamente a sus hijos , por distancia geográfica, salud delicada del menor, o inconveniencia de otro tipo.
- c) Los trabajadores que por necesidad del servicio sean enviadas a perfeccionarse o capacitarse requiriendo un tiempo libre para estudiar o asistir a clases.

ARTICULO 25

Una Comisión Ad-hoc recepcionará los antecedentes y solicitudes de reducción temporal de la jornada de trabajo en los casos establecidos en el Artículo 24, y resolverá de acuerdo a un análisis riguroso de la situación. Esta Comisión estará integrada por los Directores de Educación y Salud Municipal, y presidido por el Director de Recursos Humanos de la Corporación.

Conforme a lo anterior, la Sra. SONIA HERRERA BAEZA, RUT Nº 4.967.571-2, Docente de la Escuela Básica Nº 377, fecha de Ingreso 01 de Junio de 1981, solicitó hacer uso de este beneficio en atención al precario estado de salud que la afectaba, relacionado con dolencias a la columna vertebral, lo que le imposibilitaba cumplir en forma correcta su labor educativa.

De acuerdo a lo precedente se reunió la Comisión de Asistencia Social señalando en la medular "Vistos los antecedentes médicos , según diagnóstico Espondilosis Dorsolumbar; Escoliosis, Hiperlordosis lumbar, Osteoporosis moderada, proporcionados por la afectada , esta Comisión sugiere al Sr. Secretario General autorizar el Permiso con Goce de Remuneraciones por tres meses, a contar del 07 de Marzo de 1990 y hasta el 07 de Junio de 1990, a objeto de iniciar trámite de Jubilación por Incapacidad Laboral, presentando informe y antecedentes que corresponde; el cual fue debidamente autorizado por el Sr. Secretario General.

Según antecedentes obtenidos, la Sra. Herrera Baeza, solo presentó su trámite de Jubilación por Invalidez, el día 07 de Junio de 1990, en A.F.P. Magister.

Posteriormente, se prorrogó este beneficio, según solicitud de la interesada, en forma mensual, en las siguientes oportunidades:
Entre el 19 de Junio y hasta el 18 de Julio de 1990.
Entre el 23 de Julio y hasta el 31 de Agosto de 1990.
Entre el 01 de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 1990.
Entre el 01 de Octubre y hasta el 31 de Octubre de 1990.

La Sra. Herrera Baeza, debía presentarse a su lugar de trabajo el día 01 de Noviembre de 1990 (en realidad el 02 de Noviembre de 1990), lo cual no ocurrió, inasistiendo injustificadamente cuatro días. Agrava la situación, el hecho de que además no presentó Licencia Médica por los días de inasistencia, lo que le fue debidamente advertido el 30 de Octubre de 1990 , por la Directora de Recursos Humanos.

En consecuencia, la Corporación no tuvo otra alternativa que comunicar a la Sra. Herrera Baeza, de la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte la afectada presentó un reclamo ante la Inspección de Trabajo, cuya fotocopia se acompaña.

Conforme a Citación de Comparendo para el día 08 de Febrero de 1991, a las 14:30 hrs., la Corporación se presentó ante la Inspección, recibiendo una copia de "Acta de Desistimiento".

Lo que se informa a Ud., para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,



MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
ALCALDE
MARIO CUEVAS VALENZUELA
ALCALDE

MCV/LVB/MSG/ers.

Distribución

- 1.- Sr. Carlos Bascuñan Edwards
- 2.- Sr. Alcalde
- 3.- Sr. Secretario Municipal
- 4.- Sr. Secretario General
- 5.- Sr. Secretario Ejecutivo
- 6.- Sr. Contralor
- 7.- Dirección de Recursos Humanos

CN/1
112675

Sonia Maria Herrera Baera, Rut 4961511-2, profesora de la Escuela 311 Cerro Narva, Corporación Municipal de esta Domiciliada en Transit 434, Dto 42 - Estación Ventral - Villa El Profesor, con todo respeto expone -

Que se encontraba agitada a los weds. 24 y 25 de la carrera funcionaria, aprobada por la comisión estipulada hasta el 31 de Octubre de 1990.

Que presento oportunamente informe del estado de avance del trámite de jubilación.

Que por motivos de enfermedad a la columna el medico tratante diagnostico Incapacidad Laboral de la cual la Corporación Municipal de Cerro Narva estaba informada otorgandome un permiso con gaje de remuneraciones

Que este permiso era renovado teniendo que presentar cada mes el informe del estado de avances del trámite de jubilación

Que la Corporación Municipal de Cerro Narva pidió una licencia médica para renovar el permiso

Que el medico tratante no fue ubicado en ninguna de los lugares que atiende regularmente a pesar de los esfuerzos de la enferma

Que por este motivo la Corporación puso término al contrato de trabajo a pesar de las explicaciones que iba a dar por la demora de la licencia

Que solicite al Señor Secretario General, renovara el término de mi contrato y aceptara reasumir funciones en el establecimiento que he tenido cargo de planta, pero a pesar de mis súplicas mi petición no fue aceptada y en este momento me encuentro despedida.

Que solicito al Señor Presidente Saturno Oyarzun ayude a solucionar el terrible problema en que me encuentro ya sea asumiendo mis funciones o recibiendo el dinero correspondiente a los años que quince las pasados a las Municipalidades ya que la Corporación también me nego este derecho y me encuentro desesperada ya que no cuento con sueldo ni dinero para cancelar el dividendo de mi casa.

Por tanto ruego a Ud. tome en cuenta mi solicitud y comprenda la angustia y desesperación en que me encuentro.

Es gracia.

Sonia Herrera Baera

INFORME SOBRE SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES

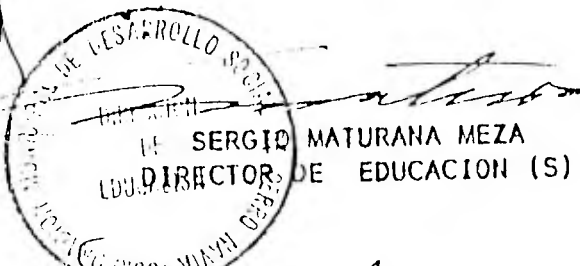
En cumplimiento a Artículos 24 y 25 de la Carrera Funcionaria de Educación y ante la solicitud de nuevo Permiso con Goce de Remuneraciones de la Docente Básica de la Escuela Nº 377, Sra. SONIA HERRERA BAEZA, por enfermedad según diagnóstico Espondilosis Dorsolumbar; Escoliosis; Hiperlordosis lumbar; Osteoporosis moderada, se ha reunido la Comisión que se estipula en los Artículos precedentes, conformada por la Dra. Patricia Zelada Cáceres, Directora de Salud (S); Don Sergio Maturana Meza, Director de Educación (S) y presididos por la Sra. Mónica Sanhueza González, Directora de Recursos Humanos.

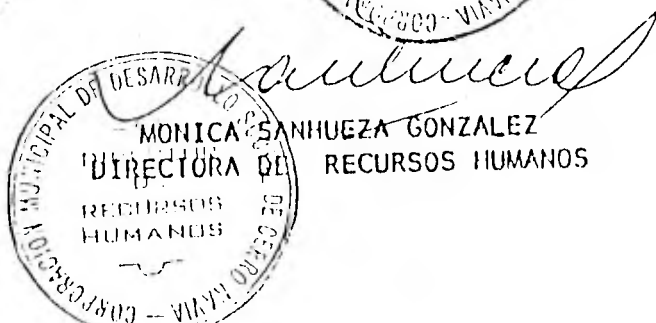
VISTOS

- El Certificado de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, de fecha 27 de Septiembre de 1990, presentado por la Sra. Herrera Baeza, esta Comisión sugiere autorizar el Permiso con Goce de Remuneraciones, por el periodo comprendido entre el 01 de Octubre hasta el 31 de Octubre de 1990, a objeto de continuar trámite de Jubilación por Incapacidad Laboral.
- Al 24 de Octubre de 1990, la Sra. Herrera Baeza, deberá presentar Informe de Estado de Avance de su trámite de Jubilación y un Certificado actualizado de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Esta Comisión se reserva el derecho de recabar información directamente a las instancias encargadas de verificar esta situación.
- Se adjuntan antecedentes relacionados con el caso.
- Pase al Sr. Secretario General, para su conocimiento y resolución

Saludan atentamente a Ud.,


PATRICIA ZELADA CACERES
DIRECTORA DE SALUD (S)


SERGIO MATURANA MEZA
DIRECTOR DE EDUCACION (S)


MONICA SANHUEZA GONZALEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MSG/SMM/PZC/dvg.
cc. Archivo



SR. SECRETARIO GENERAL